

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 086

17 de junio de 2020

“Por medio del cual se modifica el pico y cédula en el Municipio de Sonsón, Antioquia.”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la ley y especialmente las establecidas en la Constitución Política, la ley y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Que el artículo 11 de la Constitución Política estatuye que el derecho a la vida es inviolable.
4. Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
5. Que el Presidente de la República expidió el Decreto 749 de 2.020 a través del cual fueron impartidas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820www.sonsón-antioquia.gov.co
EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

6. Que el artículo segundo ídem, ordenó a los gobernadores y alcaldes a adoptar, en el marco de sus competencias las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, para lograr el aislamiento preventivo obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19).

7. Que el artículo tercero del Decreto Presidencial determina que *"para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas"* en 46 casos taxativos.

8. Que a través del Decreto Municipal 080 de 2.020 fue reglamentado el ejercicio del derecho de circulación para las personas exceptuadas de la aplicación de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, bajo el principio de coordinación, toda vez que la falta de claridad jurídica en la aplicación concreta de las excepciones a las medidas de aislamiento, puede generar vacíos normativos que afecten la salud de los habitantes del municipio de Sonsón, Antioquia.

9. Que en la actualidad esta entidad no tiene registrados casos de contagios por el Coronavirus COVID-19, razón por la cual se hace necesario flexibilizar algunas medidas locales con el propósito de lograr la reactivación de las actividades exceptuadas al aislamiento preventivo obligatorio.

10. Que con la finalidad expedir una reglamentación que en lo posible permita coordinar las condiciones de tiempo, modo y lugar del ejercicio de las excepciones al aislamiento preventivo obligatorio, se toma como referencia las medidas de pico y cédula que rigen para el Área Metropolitana del Valle del Aburrá.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA

PRIMERO: Establecer entre el 18 y el 30 de junio de 2.020 el pico y cédula para el ámbito de competencia territorial del Municipio de Sonsón, Antioquia, de acuerdo a

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

las excepciones a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio en los siguientes términos:

Semana del 18 al 21 de junio		
Día	Último dígito de la Cédula de Ciudadanía	Horario
Jueves	1, 3, 5, 7, 9	06:00 am - 07:00 pm
Viernes	0, 2, 4, 6, 8	06:00 am - 07:00 pm
Sábado	1, 3, 5, 7, 9	06:00 am - 07:00 pm
Domingo	0, 2, 4, 6, 8	06:00 am - 07:00 pm

Semana del 22 al 28 de junio		
Día	Último dígito de la Cédula de Ciudadanía	Horario
Lunes	1, 3, 5, 7, 9	06:00 am - 07:00 pm
Martes	0, 2, 4, 6, 8	06:00 am - 07:00 pm
Miércoles	1, 3, 5, 7, 9	06:00 am - 07:00 pm
Jueves	0, 2, 4, 6, 8	06:00 am - 07:00 pm
Viernes	1, 3, 5, 7, 9	06:00 am - 07:00 pm
Sábado	0, 2, 4, 6, 8	06:00 am - 07:00 pm
Domingo	1, 3, 5, 7, 9	06:00 am - 07:00 pm

Parágrafo: Los días viernes, sábado y domingo de cada semana, no habrá restricción alguna para los trabajadores del campo quienes habiten en la zona rural del Municipio de Sonsón, Antioquia.

SEGUNDO: El funcionamiento de los establecimientos o locales comerciales cuya actividad corresponda a servicios gastronómicos, servicios hoteleros y farmacéuticos continuarán prestando sus servicios en el horario y condiciones establecidas en el Decreto 080 de 2.020.

TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo al Ministerio del Interior, con el propósito que ejerza las funciones constitucionales y legales que le corresponden en el marco de los Decretos Legislativos expedidos con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Ecológica y Social en todo el Territorio Nacional.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la publicación hasta la vigencia de la medida de aislamiento preventivo obligatorio establecida a través del Decreto 749 de 2.020.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2.020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		16-06-2020
Revisó:	Juan Camilo Henao Martínez – Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana		16-06-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora